



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00752 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS** (endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.) y, en contra de **YEIMY ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante, la acreencia incorporada en la escritura pública No. 3.392 del 24 de mayo de 2010, otorgada por la Notaría Novena (9º) del Círculo de Bogotá D.C. y el pagaré No. **05700009800321294**, cuyos componentes se discriminan a continuación:

No. cuotas	valor capital en pesos	valor intereses pesos	vencimiento
1	\$202.596,58	\$142.809,18	21/02/2023
2	\$204.128,63	\$140.871,28	21/03/2023
3	\$206.142,06	\$138.857,83	21/04/2023
4	\$208.175,35	\$136.824,53	21/05/2023
5	\$210.228,70	\$134.771,19	21/06/2023

1.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.75% efectivo anual, desde el día siguiente al vencimiento, respecto del valor por concepto de capital de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma **\$17'995.689,91** por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación incorporada en la Escritura Pública No. 3.392 del 24 de mayo de 2010, otorgada por la Notaría Octava (8º) del Círculo de Bogotá D.C. y el pagaré No. **05700009800321294**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la del 18.75% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 25 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las **costas** se resolverá oportunamente.

2.- Tramitar el asunto de la referencia por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en los artículos 390 y 468 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibidem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40277166**. Por secretaría, **oficiése** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso.

5.- Se reconoce personería a la abogada **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **68** hoy **28/09/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89e4ac2ae0673b2015966de63a23acd6634eb03e9ba3a3468c99022dc25428f**

Documento generado en 27/09/2023 12:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>